



ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA FRENTE A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

DESCRIPCIÓN: El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio incluso por medios tecnológicos, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad (Mineduc).

I. PROCEDIMIENTO PARA AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

1. Los miembros de la comunidad escolar que vean o conozcan situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquiera forma o modalidad de menoscabo presencial o virtual, dentro o fuera de las dependencias del Establecimiento, debe comunicarlo a la Educadora correspondiente, a la Técnico de sala. La denuncia debe quedar por escrito donde se explique claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia del establecimiento en que ocurrió y la identificación y el nexos con el Establecimiento del o la denunciante. Se debe realizar un seguimiento por parte de la Educadora tutora del curso siendo su responsabilidad de realizar el acompañamiento.
2. El Director y el Equipo de Convivencia escolar deberá mediar en las situaciones que se enmarcan en el contexto escolar: agresiones físicas, verbales, psicológicas, Cibernéticas. En el caso que el acoso tenga características de delito (golpes y amenazas) es necesario realizar la denuncia de los victimarios a las entidades correspondientes (PDI o Carabineros). Toda decisión y/o acción debe quedar registrada en acta de convivencia escolar y hoja de entrevista de los estudiantes y profesor tutor debe ser informado.
3. En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados a la Dirección y al Encargado de Convivencia Escolar. Estos actos podrán ser sancionados como faltas gravísimas, y si la situación lo amerita, se aplicará el máximo rigor de las normativas de nuestro complejo educacional vigentes.
4. El/la estudiante agresor/a que incurra en las situaciones descritas en el presente protocolo, además de cumplir con los acuerdos referidos, deberá realizar el o los actos reparatorios que propongan las instancias colegiales correspondientes. El Establecimiento facilitará, por medio del equipo de convivencia y del tutor la asistencia, atención y/o derivación no sólo del o los estudiantes agredidos/as sino que también del o los estudiantes victimarios/as y observadores/as de los actos constitutivos de una agresión escolar. De continuar las familias de los/las alumnos/as involucrados/as en estos hechos, debe el aceptar la ayuda y orientación otorgada por el Establecimiento para estos casos. Toda decisión y/o acuerdo debe quedar registrado.

De la agresión de un adulto a un menor de edad.

La Ley de Violencia Escolar, en N° 20.536, artículo 16 letra d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un niño o niña, según lo reza “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante

integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

Conductas que constituyen maltrato físico ejercido por funcionarios, en el contexto escolar

Todo contacto físico de corte agresivo, destinado a demostrar fuerza o violencia en contra de un estudiante. A modo de ejemplo caben dentro de esta clasificación: Empujones, coscorriones, pellizcos, lanzar objetos, zamarreos, golpes de palma o puño, y otros tratos bruscos.

Conductas que constituyen maltrato psicológico ejercido por funcionarios hacia estudiantes, en el contexto escolar:

A modo de ejemplo se señalan las siguientes:

- 1.- Tomar represalias contra algún alumno/a por causa de diferencias con su apoderado
- 2.- Dejar fuera del Establecimiento a algún alumno/a por falta de útiles o uniforme escolar.
- 3.- Medidas que afecten la dignidad y autoestima del estudiante
 - a. Discriminación por: orientación sexual o identidad de género, situación socioeconómica o familiar, costumbres, creencias, aspecto físico, nacionalidad, tendencia política, del alumno. Y familia, pertenencia alguna religión o etnia, capacidades cognitivas o socio afectivas, rendimiento académico, tener algún tipo de necesidad educativa especial transitoria o permanente entre otras.
 - b. Realizar comentarios despectivos, comparar al estudiante con otro, exponerlo antes el resto de sus compañeros por alguna debilidad o falta que haya cometido. Divulgar públicamente aspectos personales del niño, promover el rechazo o exclusión por parte del grupo, dejarlo sin recreo o después del horario de salida, sacarlo del aula por su conducta, gritos, utilizar calificativos despectivos, realizar burlas, intimidación con abuso de poder, amenazas y toda acción que produzca el menoscabo y detrimento en la autoestima y dignidad del párvulo.

II. PROCEDIMIENTO PARA AGRESIÓN DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE.

1. Cuando un estudiante o cualquier miembro de la comunidad informa de esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Establecimiento del o la denunciante.

2. Si el agresor es un adulto apoderado/a del Establecimiento, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a el/la estudiante afectado/a en presencia del padre, madre o apoderado de éste/a, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a, quedando constancia escrita en la hoja de observación del estudiante del Libro de clases, de cada sección y firmada por las partes. Estas actas las archivará el Encargado de Convivencia Escolar. Dependiendo del tipo de agresión, el apoderado deberá poner la denuncia con el respaldo pertinente.

3. Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, además de dar las disculpas correspondientes a el/la estudiante y a la familia de éste/a, por vía formal escrita y teniendo como ministro de

fe al director/a, el actor colegial denunciado deberá firmar, además, un documento de toma de conciencia ante el director/a según corresponda.

En caso de negarse la Educadora, asistente de la educación, auxiliar, u otro funcionario del Establecimiento, a dar las disculpas a el/a estudiante afectado/a, la actitud del actor del Establecimiento denunciado será puesto en conocimiento de Dirección. Depende la agresión el apoderado deberá poner la denuncia.

4. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el/la mismo/a estudiante u otro/a distinto/a, además de seguirse el procedimiento antes señalado, el director/a, quien definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo, la desvinculación) o una denuncia a la Fiscalía, Policía de Investigaciones, o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).

5. En el caso de verificarse agresión física hacia un/a estudiante por parte de un adulto apoderado/a integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección, y será la Señora Directora quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

Si el denunciado fuera docente, asistente de la educación, el hecho será informado inmediatamente a la Directora, que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá inmediatamente a la desvinculación del actor colegial denunciado. Ley sanción del maltrato verbal o físico a menores 20.53.

Fuera de obligación legal de denunciar ante las autoridades competentes, la investigación guiada por el Equipo de Convivencia Escolar no podrá ser superior a un plazo de 3 días, a fin de recopilar cada tipo de antecedentes y medios de pruebas, dando dentro del ya antes mencionado plazo un pronunciamiento oficial por parte de la Corporación Sostenedora del Establecimiento, le cual será remito a los órganos de apoyo externos y a las autoridades pertinentes.

III. PROCEDIMIENTO FRENTE A AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A APODERADOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN O DIRECTIVOS

1. El adulto agredido deberá informar a la brevedad al director/a. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, o por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Establecimiento del o la denunciante.

2. En el evento de verificar la existencia de una (agresión verbal) por parte de un/a estudiante, su director/a procederá a conversar con el/la estudiante denunciada/a. Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado/a, docente, director, asistente de la educación, auxiliar, u otro funcionario del Establecimiento agredido/a, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a, quedando además constancia escrita en el Libro de Clases del curso al cual pertenece el/la estudiante, quedando constancia escrita en acta de Convivencia escolar. El Establecimiento, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

3. Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado/a, docente, director, asistente de la educación, auxiliar, u otro/a distinto/a, por parte del mismo/a estudiante, además de seguirse el procedimiento señalado, el Establecimiento procederá a enviar al menor a su domicilio quien bajo la tutela y responsabilidad de sus Padres deberá acondicionar su conducta a la norma.

4. En el caso de verificarse agresión física por parte de un/a estudiante a un apoderado/a, docente, asistente de la educación, director, auxiliar, u otro funcionario del Establecimiento, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección y del Consejo de Profesores del ciclo al cual pertenece el/la estudiante denunciada. Quienes tomarán medidas disciplinarias las cuales se les serán comunicadas al apoderado.

IV. PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN DE APODERADO A DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, U OTROS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado/a del Establecimiento, hacia un/a un docente, asistente de la educación o directivo, éste deberá informar a la brevedad a su director/a si fuere un auxiliar, u otro funcionario del Establecimiento el afectado. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, o por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Establecimiento del o la denunciante.

2. De verificarse una agresión verbal, el director/a , según corresponda, procederá a conversar con el padre, madre o apoderado/a denunciado/a. Se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al docente, asistente de la educación, directivo, administrativo/a u otro funcionario/a del Establecimiento agredido/a, siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a. De no cumplirse la solicitud anterior, el director/a informará al Equipo de Convivencia escolar correspondiente. La actitud de reincidir el padre, madre o apoderado/a denunciado en el actuar descrito en el presente artículo, contra el mismo u otro docente, asistente de la educación, director, u otro funcionario del Establecimiento. Se solicitará cambio de apoderado, junto con solicitar orden de alejamiento (Art.371, Ley Penal).

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un/a padre, madre o apoderado/a del Establecimiento, hacia un/a una Educadora, asistente de la educación, u otro funcionario/a del Establecimiento, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección. La Directora denunciará a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, la correspondiente agresión física. Lo descrito en el presente artículo dará lugar al cambio de apoderado, junto con solicitar orden de alejamiento (Art.371, Ley Penal)

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN DE DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTRO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO O A APODERADO/A

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por funcionarios del Establecimiento, como es el caso de docentes, asistentes de la educación y directivos, administrativos y auxiliares u otros hacia un/a apoderado/a, tendrán la facultad de investigar cada hecho la Directora en su calidad de superior jerárquico del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal presentada por el padre, madre o apoderado/a, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, o por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia del Establecimiento en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Establecimiento del o la denunciante.

2. En el caso de verificarse una agresión verbal por parte de un funcionario, docente, asistente de la educación, directivo, u otro, a un padre, madre o apoderado/a del Establecimiento, el superior directo del funcionario/a denunciado solicitará éste/a remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al padre, madre o apoderado/a agredido/a siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Directora en su calidad superior del funcionario/a denunciado.

El funcionario/a agresor deberá firmar, además, un documento de toma de conciencia ante el director/a o según corresponda. En el caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario denunciado hacia el mismo u otro apoderado/a del Establecimiento, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario, docente o asistente de la educación denunciado/a.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario del Establecimiento, docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado/a del Establecimiento, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Directora. La cual procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo ameritará la desvinculación del funcionario, docente, asistente de la educación, administrativo o auxiliar denunciado/a.

4. Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide al Director del Establecimiento, en cualquier instancia, entrevistarse con cualquier estudiante, apoderado/a, familia, directivo, docente, asistente de la educación, auxiliar u otro funcionario del Establecimiento, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.

5. En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente Protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas el director/a, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos, será la Directora del Establecimiento.

6. Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Dirección dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a la Dirección. El documento de apelación debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso.

El Consejo de Profesores en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE UNA SITUACIÓN DE ACOSO

1.- Fase de acogida del denunciante y/o de detección de la intimidación o acoso

1.1 Atendida la denuncia por medio de una entrevista presencial o vía correo electrónico: El Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento debe indagar en el maltrato que sufre un estudiante, legitimando conforme parámetros de verosimilitud lo esté exprese. El objetivo es la contención del conflicto, evitando para ello un enfrentamiento entre familias, que obstaculizaría una gestión de solución pacífica.

Deben obtenerse los siguientes indicadores:

- Datos de que denuncia, datos de la víctima y el agresor
- Tipo y gravedad del maltrato denunciado
- Lugares y frecuencia del maltrato
- Establecer el periodo de tiempo que se dio inicio
- Consecuencias que está causando en la víctima
- Establecer posibles medidas a tomar para detener la agresión
- Garantizar la asistencia a la víctima de modo que no siente desamparo

Fase de intervención

2.1. Análisis de la situación: Reunión del equipo de Convivencia Escolar para determinar en mérito de la información recibida, el tipo de intervención:

- a) Cuando del análisis realizado se desprende que no hay riesgo inmediato de agravarse el daño ocasionado a la víctima por el agresor o agresores, se da comienzo a la investigación detallada de y los hechos la cual deberá durar en un principio 6 días prorrogables por el mismo periodo, en el evento que exista mérito para dicha extensión de tiempo. Siempre que sea posible prescindir de la intervención inmediata debemos optar por este camino, pudiendo establecer un modelo cooperador y responsabilizador, que previene la escalada del conflicto y facilita una respuesta diferenciada que necesita cada uno de los protagonistas (víctima y agresores) directos y sus respectivas familias y docentes.
- b) Cuando la situación es catalogada como grave, se deberán utilizar medidas que garanticen la protección inmediata de la víctima.
 - Reforzar la vigilancia en espacios de riesgos
 - Acompañamiento psicológico para la víctima y separación del agresor en los espacios compartidos.
 - Acompañamiento psicológico para el victimario, y derivación a las instancias correspondientes de nuestras redes de apoyo
 - Informar a los órganos competentes de los hechos y medidas adoptadas por el Establecimiento (Depto. Provincial de Educación y Superintendencia de Educación)

FASE DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO

En esta fase la investigación, que deberá durar 6 días hábiles prorrogables por el mismo período en el evento que los hechos así lo ameriten, es en sí misma una intervención. Es el momento clave de toda la gestión del conflicto: el acercamiento al resto de los protagonistas. Este acercamiento debe ser de tal

forma que transmita el deseo de no perjudicar a nadie, con la firmeza de parar definitivamente el acoso y de querer hacerlo con la cooperación de todos los implicados.

Procedimiento: Entrevista conjunta del Encargado de Convivencia con los espectadores (mínimo 2, máximo 4) propuestos previamente por la víctima.

3.1. Estrategia para iniciar la entrevista:

- “Les he llamado porque tenemos un problema importante en la clase y creo que ustedes son las personas que mejor podrían ayudarnos en éstos momentos. ¿Recuerdan ustedes el caso de xxx? (Dar un ejemplo conocido si es posible). Tenemos a una persona en la clase que está pasando por algo parecido, que está sufriendo el acoso de otro/s compañeros y tenemos claro que hay que parar esta situación. ¿Saben a quién me refiero, verdad? (Buscar que ellos mismos reconozcan a la víctima).
- En este tipo de problema además de la víctima y el agresor, siempre hay otras personas que saben que está ocurriendo, aunque no hayan sabido hacer nada para evitarlo, son los espectadores. Ustedes están junto con otras personas en este grupo, pero les hemos elegido a ustedes porque sabemos que son personas sensibles y comprometidas que no estaban de acuerdo con lo que estaba pasando ¿es así? (Reforzar el hecho de ser ellos los llamados a cooperar).
- Todo lo que hablemos aquí sobre este tema será reservado y acordado entre nosotros ¿de acuerdo? Llevamos un tiempo preocupados con este problema y hemos estado buscando información. Otras personas ya nos han dicho lo que sabían y han identificado a los agresores. Con ellos aún no hemos hablado. Cuando lo hagamos queremos hacerlo buscando su colaboración para detener el acoso y ofreciéndoles nuestra ayuda, porque ellos también necesitan ayuda para que no lleguen a convertirse en auténticos maltratadores. Ya saben que el acoso es un delito penado por la ley.
- ¿Qué se le ocurre a cada uno, que puede comenzar a hacer ya para proteger a....”?

3.2. ¿Qué actitud tienen los agresores?

- El objetivo es que los agresores logren reconocer el daño causado y se arrepientan de haberlo hecho
- Procedimiento: Entrevista individual del psicólogo de dotación del CESFAM. O de lo contrario el Establecimiento contactará a un Profesional para efectos de este protocolo, con cada uno de los agresores señalados previamente por los espectadores y contrastados con la víctima.
- Estrategia para iniciar la entrevista con los agresores:

“Te he pedido que vinieras porque tenemos un problema importante en el que tú estás implicado y que nos gustaría poder resolver sin que nadie salga perjudicado, pero para hacerlo así necesitamos de tu colaboración. ¿Podemos contar con ella? Llevamos algún tiempo investigando porque estábamos preocupados de que un compañero/a de tu clase pudiera estar sufriendo acoso de otros compañeros, ahora ya lo hemos confirmado y son muchas las personas que lo han confirmado. ¿Sabes de quién estoy hablando, verdad? (Si la respuesta fuera negativa: La mejor forma de demostrar que deseas colaborar es siendo sincero, no es posible que toda tu clase lo sepa y tú estando tan implicado no sepas de quién te hablo).

Tenemos que informar a los padres porque tienen el derecho a conocer todo lo referente a sus hijos y nosotros tenemos la obligación de informarles. Nos gustaría que cuando lo hagamos podamos decirles que afortunadamente el problema puede solucionarse pacíficamente sin que nadie salga perjudicado porque tú estás cooperando, asumiendo tu responsabilidad y mostrando tu deseo de reparar el daño causado.”

3.3. ¿Cómo se sitúa la familia de la víctima?

- Objetivo: Contar con una actitud por parte de la familia de la víctima de confianza y cooperación en el procedimiento a seguir, así como también en las personas responsables de llevarlo a cabo.
- Aspectos a considerar:
 - Garantizar la protección de su hijo/a y descartar su traslado a otro centro si se lo plantearan.
 - Evitar respuestas de represalias o ataques directos hacia los agresores o sus familias.
 - Lograr su compromiso de no realizar ninguna actuación paralela fuera del procedimiento acordado a seguir.
 - Prepararlos para que su encuentro con la familia/s de los agresores se fundamente en la empatía que garantice la comprensión mutua.

3.4. ¿Cómo se sitúan las familias de los agresores?

- Objetivo: Contar con una actitud por parte de la familia de los agresores de confianza y cooperación en el procedimiento a seguir y en los responsables de llevarlo a cabo.
 - Evitar que se pongan a la defensiva, negando la responsabilidad de su hijo/a, justificando su actuación o acusando a la víctima de ser el agresor.
 - Prepararlos para que su encuentro con la familia de la víctima se fundamente en la empatía que garantice la comprensión mutua

4.- FASE DE TOMA DE DECISIONES

4.1. Reunión de Equipo Docente, y Dirección: se expone el diagnóstico de la situación y el Plan de Intervención a seguir.

4.2. Coordinación para el desarrollo de las medidas adoptadas:

- El/la Encargado/a de Convivencia Escolar coordinará las acciones y hará seguimiento del plan.
- Organización horaria que posibilite las actuaciones previstas.
- Concreción de responsabilidades de cada estamento.

5. FASE DE EJECUCIÓN

- **5.1. Nivel 1** - Prevención primaria o medidas a aplicar en el centro educacional:
 - Aumento de medidas de vigilancia.
 - Generar alternativas a los tiempos de recreo.
 - Campaña de sensibilización con el alumnado: charlas, representaciones, folletos informativos, buzón de sugerencias/denuncias.
- **5.2. Nivel 2** - Prevención secundaria o medidas en el aula
 - Acción tutorial de grupo: detección de conflictos, análisis de los mismos, búsqueda de alternativas, espacio para la expresión emocional, complicidad en la detención de la violencia, corresponsabilidad en su detección.
 - Acabar con la existencia de espectadores pasivos y generar actitudes de rotundo rechazo a la violencia y reacción a la injusticia.
 - Instancia con los padres y apoderados, sensibilizándoles ante la problemática, orientándoles en su actuación y solicitando su colaboración.
 - Registros de incidencias, gestión y seguimientos de las mismas.

- **5.3. Nivel 3: Prevención terciaria o Tratamiento de los protagonistas**
 - **5.3.1. Medidas con el alumnado en conflicto**
 - Realizar mediaciones sólo si está garantizado el arrepentimiento del agresor/es, y si la víctima quiere tener ese encuentro.
 - Posible tratamiento individualizado de la víctima. Valorar necesidad de tratamiento en recurso externo en la red de salud mental.
 - Posible tratamiento del agresor/es, individual o en grupo. Valorar necesidad de tratamiento en recurso externo en la red de salud mental.
 - Posible expediente disciplinario al agresor/es. Atendiendo el principio de intervención mínima, cuando la actitud de los agresores sea positiva reconducir la situación con medidas educativas y/o tratamiento psicológico, evitando utilizar medidas sancionadoras.
 - **5.3.2. Cooperación con las familias de los implicados en el conflicto**
 - Reunión con los padres y apoderados con el Director/a, Profesor/a Jefe, Encargado/a de Convivencia Escolar, informándoles de las medidas adoptadas, tanto individuales, como de aula y de las preventivas a nivel de Establecimiento.
 - Acordar la temporalización del seguimiento que realiza el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, para mantenerles informados del desarrollo del plan.
- **5.4.** En caso de ser responsable se aplicarán las medidas contenidas en el Reglamento Interno
- **5.5** Seguimiento y evolución del plan de intervención.
- El/la Encargado/a de Convivencia Escolar se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas acordadas en el plan de intervención y a las familias implicadas de la evolución del mismo

Diagrama de actuación frente a una agresión

